report of a A - paid for the filling to be copyes to see the sexual and the pueblos en the sexual and the paid for the copyes to sexual and the paid for the th

Periódico Independiente.

Se publica los Lunes.

Toda correspondencia dirifase

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Trimestre 1'50 pesetas
Número suelto. . . 10 céntimos

Anuncios, Reclamos, Remindos, etc. a precios convencionales. No se devuelven los originales.

El presente número ha sido sometido a la previa censura militar

Regionalismo

Hemos visto la esclavitud legal en que el actual municipio español se encuentra, las mil trabas que el poder central pone a su vida y como estas trabas introducen en la vida municipal la nefasta influencia de los intereses privados en oposición al interés público o sea lo que suele llamarse caciquismo, al que algunos autores llaman el feudalismo parlamentario, pero que es mil veces más odioso que el feudalismo, pues si este representó una etapa del desenvolvimiento politico de los pueblos europeos, acomodado al estado social de la época, el moderno feudalismo es una corrupción vergonzosa de un sistema político en que baio la engañosa apariencia de libertad y democracia, tanto los derechos mal llamados individuales, como el interés público están a merced de oligarquías tan incultas e inmorales como irresponguarlo, interesados en eluzaldas

Muchos creen que la descentralización municipal beneficiaría al caciquismo en vez de aniquilarle, pero los que tal piensan no han reparado en que el caciquismo tiene su apoyo y sus fundamentos, no allí donde se ejerce, sino en la capital de provincia y en Madrid

drid.

El día que los caciques dejen de tener valedores fuera de los límites del término municipal, el caciquismo está herido de muerte y para que se rompa la cadena que une al cacique pueblerino con el misnistro de la Gobernación es necesario llegar a una plena autarquía municipal, es preciso emancipar al municipio de la intervención del poder central en su vida propia. Fenómeno curioso, los enemigos a ultranza

de todo intento descentralizador son los abogados políticos y este hecho es la más elocuente demostración de cuan to venimos diciendo.

Indicio evidente de la buena orientación política del Directorio militar es el hecho de que al intentar acometer la reforma de nuestro caduco régimen político, el primer paso que anuncia en el orden de las reformas positivas, es la renovación de la absurda Ley Municipal que hemos venido padeciendo.

Es necesario que esta reforma vaya inspirada en un amplio espíritu de libertad y de responsabilidad.

Los criterios cardinales de una reforma municipal estimamos que han de ser los siguientes: ha de considerarse al municipio, no como una verdadera personalidad natural formada por la agrupación de familias para defender sus mutuos intereses; el alcalde debe ostentar unicamente la representación municipal y nunca la polífica, que puede radicar en delegados gubernativos residentes en cada cabeza de partido; en el municipio debe existir la representación permanente y la variable; debe reconocerse al municipio el derecho a formar libremente hermandad con los demás municipios; debe establecerse una hacienda municipal verdadera, dando de mano, a rese indigno y ridículo prorrateo entre el Estado y el municipio, que se merman mutuamente unos mísmos tributos, y el primer paso ha de ser restituyendo a las haciendas locales lo que resta de los bienes comunales y los de propios y reintegrándolas de las enormes cantidades que les detenta el Estado, casí 400 millones, recobrando el Municipio sus facultrdes y estableciendo el modo de que los tributos municipales se recauden sin la intromisión del Estado, que el municipio ha de ser en la esfera administrativa totalmente independiente y sobre él no deber alzarse superiores jerárquicos en su vida intensa, sino solamente en el aspecto externo.

Mientras el municipio no sea reformado en este sentido, será imposible establecer los fundamentos de una verdadera organización regional, porque unicamente sobre municipios libres se podrán establecer regiones autónomas e independientes dentro de su propia esfera.

LA SESION MUNICIPAL

Estas tres palabras con que encabezamos esta crónica han caído sobre la cuartilla de papel como tres lágrimas que resbalan temblando, frías y silenciosas.

Lágrimas que no hemos podido reprimir y que han brotado a pesar nuestro; la sesión transcurre lenta y abrumadora, falta alguien que le daba la nota de autoridad y carácter, no ha venido el cabeza de familia, ese no volverá al Ayuntamiento.

Esto parece una pesadilla, nos cuesta trabajo creerlo, pero es una dolorosa realidad; el Ayuntamiento está tomando acuerdos para perpetuar la memoria del Alcalde: es inútil, no es tan fácil olvidar a un hombre como Miguel, a un amigo tan leal, a un Alcalde tan acertado.

Su nombre, grabado en una pieza de mármol, figurará en el salón de sesiones, perpetuará la memoria y el nombre del ciudadano, y un bastón de Alcalde con su nombre grabado al puño, perpetuará también la memoria de su mando ecúanime, de su gestión administrativa, brillante y próspera.

A su paso por la Alcaldía no fué acompañado por las voces aguardentosas de una clac reclutada a fuerza de mercedes, pasó grave y sereno el ciudadano turolense enamorado de su pueblo, que llegó en hora oportuna a salvar de una ruina económica al Ayuntamiento, y a dejar una lección de patriotismo purificando el ambiente del

salón de sesiones.

Cuando tomó posesión de la Alcaldía, dijimos: «si nuestra pluma ha sido alguna vez espada que esgrimíamos en la lucha, hoy con ella en la mano, nos acercamos a nuestro alcalde y le decimos: tómala, esta es nuestra tizona con la que nos defendíamos de una tiranía, hoy queremos rendirla ante el primer Alcalde que lo es contra su voluntad.» (La Verdad del 8 de Octubre). Tal fué la confianza que nos inspiró su persona. Hoy acaso, con la mano trémula, pero sereno y varonil el ánimo, tengamos que poner la mano en nuestra tizona y cuando centelleante y limpia brille en la nueva batalla, acordándonos de nuestro buen Alcalde, besemos la cruz de la empuñadura musitando una oración por el amigo y por el ciudadano.

La Casa de la Ciudad está hoy fría, y dentro se respira con pena: el Alcalde bueno, el amigo noble, no volverá a la sesión.

Legitimación de roturaciones

Entre las muchas cosas buenas y prácticas, solucionando cuestiones de gran interés público y atendiendo a necesidades verdaderas, que va haciendo el Gobierno, con lo cual demuestra que no se necesitan pomposos programas de gobierno, si no atender a las conveniencias nacionales, está la concesión en favor de los roturadores.

Problema es este que tiene dos aspectos, a saber: el justo tributo y respeto al trabajador que ha puesto el sudor de su frente en la tierra que ha cultivado, aumentando de hecho la riqueza pública, aunque haya sido con su provecho y utilidad particular, y el legítimo derecho de propiedad sobre el terreno ocupado y roturado, que siendo del común de los demás ciudadanos por corresponder tales terrenos al Estado y a los Municípios, no es justo que los trabajadores, solo por serlo, se apropien lo que corresponde a todos y, por ende, con perjuicio de los convecinos. Ambos intereses y derechos están perfectamente armonizados en la concesión otorgada, pues se respeta el trabajo y se indemniza al propietario, favoreclendo así en justicia los intereses comunes, encontrando medio legal los roturadores de tener la titulación que legitime su trabajo elevándolo a legítima propiedad, y produciendo fuente de ingresos para el Estado y los Ayuntamientos con las Contribuciones que satisfarán los nuevos propietarios, y paulatinamente el ingreso por el valor del terreno cuya propiedad legitiman.

Por lo que afecta a Teruel, tiene importancia notable por las muchas roturaciones que existen en terrenos propiedad del Ayuntamiento, y si llegan, como es de esperar, a legitimarse todas las existencias en el término de la Ciudad, podrá contar el Ayuntal miento con un ingreso permanente por la participación en la Contribución, y otro de bastante más importancia, que aunque no sea permanente durará bastante número de años, con lo que resultará un argumento más de los muchos que venimos haciendo para demostrar que tiene el Ayuntamiento de la capital muchos medios legales para nutrir su presupuesto con exceso, todas sus obligaciones normales.

Para facilitar el desarrollo y cumplimiento de este servicio se ha dictado el Reglamento de 1.º de Diciembre último que se insertó en el «Boletín Oficial de la Província» de 16 de Febrero pasado, que conviene se divulgue y se explique y se facilite por todos los funcionarios y organismos que han de intervenir en sus ejecución, a fin de que se obtengan todas las ventajas que son de esperar.

Por lo que a nosotros toca, empezaremos por hacer un extracto, ya que no podamos insertar siquiera de momento tan completa reglamentación, y sin perjuicio de estudiar detenidamente las dudas y dificultades que puedan presentarse en la práctica, resolviéndolas o proponiendo a quien corresponda las soluciones que creamos más pertinentes.

Cinco capítulos comprende dicho Reglamento, dedicados el primero, a tratar de las personas que pueden legitimar la posesión de terrenos y sus excepciones. El segundo al procedimiento para solicitarla y tramitación de los expedientes, deslinde, mensura y tasación de terrenos. El cuarto, a la legitimación de posesión como consecuencia de cesión indebida de terrenos por los Ayuntamientos y juntas administrativas, y el quinto a la cesión de terrenos no comprendidos en los Capítulos anteriores, y se adiccionan dos disposiciones previniendo que transcurrido el dia 3 de Diciembre del presente año, los Delegados de Hacienda cuidarán bajo su responsabilidad, de

que se giren visitas a los pueblos en cuyos términos existan roturaciones de las comprendidas en este Reglamento, a fin de que las entidades propietarias de los terrenos respectivos se incauten de ellos y de los que por no haber cumplido sus legitimadores sus obligaciones, deban volver a su primitivo dueño o entablen las correspondientes acciones reivindicatorias, velando los Ayuntamientos por la conservación de los bienes de propios y la integridad. de los predios cuya posesión no haya sido legitimada, siendo de aplicación en todo lo que no se oponga a este reglamento, la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Como se ve, no solo están interesados los roturadores en legítimar su roturación, sino que tienen cierta obligación de hacerlo, pues en otro caso sesobreentiende que renuncian a tal posesión y se incautará el legítimo propietario del terreno que han roturado.

Es cierto que el plazo es largo, y losespañoles, generalmente perezosos, solemos dejar las cosas para el último. día, pero cuando se trata de asunto tan importante y transcendental, y de procedimiento, tanto preparatorio como de tramitación, bastante largo, espreciso no descuidarse, y sí los roturadores deben cuidar, y cuidarán de preparar la legitimación de su posesión, los Ayuntamientos interesados, comolo están por los ingresos que han de obtener y por que podrán recuperar los terrenos que no se legitimen oportunamente, les conviene muchisimodocumentarse para facilitar tambien su intervención en el procedimiento, y a tal fin es preciso que vayan reuniendo datos de todas las roturaciones que en el término municipal existan, de la antiguedad de cada una si es posible averiguarlo, interesados en ellas y su importancia, y siese quisiese cumplir escrupulosamente, formar el oportuno registro o catastro de ellas para después que se vayan tramitando los expedientes, ir haciendo las oportunas anotaciones y saber en el año próximo los ingresos que han de producir y las reivindicaciones que deban realizarse para que no se de el caso de que desconozcan los Ayuntamientos los bienes y derechos que les corresponde, y no sepan las cantidades que deben presupuestar como ingresos por tal no con el misnistro de la Gobrashos

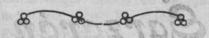
También servirán tales datos para avisar y advertir con tiempo a los rofuradores, de sus derechos y deberes, facilitando la realización de ambos co como debe hacerlo una administración solícita del interés, tanto particular de sus administrados como del interés ge neral de la comunidad.

En el número próximo continuaremos estas divulgaciones sobre haciendas locales, por creer de obligación
ilustrar a los cíudadanos para que puedan servir a sus pueblos y a sus conciudadanos, y hasta para que pueda
ser la realización de tantos sueños legitimos para aquellos que tanto afán
pusieron en roturar y tener pequeñas
propiedades.

Nuevo periódico

En atento besalamano nos participa D. Marcelino Benedet Bitrián, que bajo su dirección, aparecerá en Valencia un semanario titulado «Aurora Aragonesa».

Hacemos votos por su larga y próspera vida, reiterándole nuestra simpatía y afecto por el noble propósito de mantener el espíritu aragonés en la tierra del Cid.



Gobierno Givil

Delegación Regia para la represión del contrabando y de la defraudación

REGION DE LEVANTE

La «Gaceta» del 17 del mes actual publica el R. D. de fecha 16 par el que se modifican algunos articulos y se adicionan otros de la Ley de contrabando y defraudación de 9 de septiembre de 1904. Al final de dicha soberana disposición aparece la adicional que tiene in terés evidente para aquellos contribuventes remisos en el cumplimiento de sus deberes fiscales en relación con las leyes y demás disposiciones legales que se ocupan de los monopolios, rentas e impuestos especiales a cargo del ramo de Aduanas, puesto que por la misma se otorga un amplio y generoso perdón de las multas y responsabilidades de cualquiera otra clase durante un mes a favor de contribuyentes que sin hallar se sujetos a expediente declaren las mer cancias sustraídas en todo o en parte al pago de los correspondientes derechos. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente a las Delegaciones regias para la represión del contrabando y la defraudación respectivas; pudiendo no obstante, a tenor de la regla aclaratoria segunda de la R. O. de 19 del mes actual, ser presentadas tales declaraciones en las Delegaciones de Hacienda para su ulterior curso a aquel organismo de la Administración.

La Delegación Regia de la Región de Levante cuya jurisdicción se extiende a las provincias de Madrid-Toledo-Cuenca-Guadalajara-Valencia-Castellón y Teruel, tiene sus oficinas en el Ministerio de Hacienda.

ACUERDO CONFIRMADO

En la alzada interpuesta por la Empresa de alumbrado eléctrico, contra la multa impuesta por este Gobieruo Civil, ha recaído resolución por la superioridad, confirmando el acuerdo del Gobierno Civil.

Tip El Regional—Calatayud

Pires de Carlos Cestel, num.

Alpargatoria y Coro

Reglamento definitivo del Euerpo de Somatenes de la 5.º Región

(Continuación)

cilio, y la fecha, firma y sello del Comandante general.

Comandante general.

ARTICULO 60. Los índividuos del Somatén armado están subordinados para los asuntos del servicio de su instituto a los Cabos y Subcabos del Somatén de sus respectivos partidos, distritos, barrios, pueblos y zonas, en ausencia de aquellos a los Alcaldes y demás miembros de la municipalidad local y todos a la Comisión organizadora de Somatenes, nombrada por el Capitán General, y a su Presidente que lo es por Real Decreto.

ARTICULO 61. Es obligación de los individuos del Somatén a quien se prevea de licencia de uso de armas, el procurarse a sus costas antes de recibirla, de una escopeta útil y los cartuchos con bala,

y el que la enagenara sin sustituirla, sufrirá una multa de 25 pesetas. En la misma pena incurrirá el que ceda su licencía o arma a otra persona sin perjuicio de mayor responsabilidad si aquelia hiciera mal uso de ella.

ARTICULO 62. El individuo del Somaten que sin causa justificada dejase de asistir, llevando su licencia a las revistas que tengan por conveniente pasar los cabos de su distrito o la persona que esté autorizada por la Comisión como sucede con los auxiliares, o que no concurriese a formar en el punto señalado al aviso de los cabos o toque de campana, será castigado en proporción a las circunstancias de la falta.

ARTICULO 63. Todo individuo

del Somatén que tenga noticia de que se proyecta la perpetración de un crimen, o que se conspire contra el orden público o seguridad particular, o que existen en el país malhechores o gentes sospechosas, está obligado a ponerlo inmediata

mente en conocimiento del Cabo o Sub-cabo del Somatén o autoridad más inmediata, quien tomará sus disposiciones respetando el secreto a fin de impedir en cuanto sea posíble, procediendo desde luego a la captura de los presuntos criminales o malhechores.

ARTICULO 64. Los individuos del Somatén que se distingan por sus circunstancias extraordinarias o que presten en cualquier tiempo algún servicio de importancia para el bien público o a favor de la institución, además de las recompensas que el Gobierno pueda concederles, obtendrán también las pecuniarias que acuerde la Comisión o las que permita el espíritu de asociación y compañerismo, de que el Somatén ha dado tan brillantes muestras, asegurando el porvenir de las familias.

ARTICULO 65. Como el extravío de la licencia de uso de armas puede ocasionar graves perjuicios al crédito de la institución y a los (Continuará).

PLAZA DBL MERCADO illa de París

Plaza del Mercado, 11 y 12

Signare las encanitará el público en la afamada cara de

Nicolás domez

Comercio de Tejidos

Nacionales y Extranjeros

domás Martin

Precios sin competencia

Ramon Herrero

San Julián, 80-TERUEL Fábrica de Mosalcos Hidraúlicos

Tuberías, Bloques de Hormigón, Fregaderas, Bañeras, etc. Deposito de Cal Hidráulica marca "LA P!LAKICA." la má consistente para obras

Portland y Comentos de varias Marcas
Precios especiales para encargos de vagones completos Portland marca «EL LEÓN» y Cal Hidraúlica

CONFITERIA - PASTELEDIA Dulce Alianza

Gran surtido en licores de las mejores mareas y dulces de los más finos.

Especialidad en bombones y entremeses de Meka y varios.

Plaza de Carlos Castel, núm. 1-TERUEL

Gran existencia de las mejores mareas MOTONAFTA, CLAVILEÑO, etc.

De venta:

San Juan, 15

Teruel

Alpargatería y Cordelería

Completo surtido y precios inmejorables

Palza de Carlos Castel

Terue

Sombrereria y Gorreria de

10, Plaza de Carlos Castel, 10

Sombreros, Gorras y Boinas de todos modelos

PRECIOS ECONÓMICOS

Calzados La

obtendran también las pecuniar

vio de la licencia de uso de arma puede ocasionar graves perjuicio

al crédito de la institución y a le

Gran surtido zapatos lona con piso de goma para señoras, caballeros y niños Viuda de Gregorio Crespo

2, Plaza de Carlos Castel

TERUEL

El Regiona

En su imprenta se hace toda clase de trabajos a una o varias tintas, con esmero y a precios mayord or any sin competencia,

Para encargos en Teruel, dirigirse a la Calle de Hliados, número 7